

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para la localidad de Angol, Región de La Araucanía.

RESOLUCION EXENTA N° 726 /

SANTIAGO, 06 NOV 2018

VISTOS:

- N°18.838.
- a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley
- 18.838.
- b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N°
- c) La Resolución CNTV N°18, de 29 de julio de 2014 y Resolución Exenta CNTV N°305, de 30 de junio de 2017, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda UHF, Canal 30, para la localidad de Angol, Región de La Araucanía, a la concesionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°1.147, de fecha 18 de mayo de 2018.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 18 de junio de 2018 y 22 de octubre de 2018.
- f) La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República. y

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°1.147, de fecha 18 de mayo de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 30, para la localidad de Angol, Región de La Araucanía, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°18, de 29 de julio de 2014 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°305, de 30 de junio de 2017, en el sentido de ampliar en ciento veinte (120) días hábiles, el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2018, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda UHF, Canal 30, de que es titular **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, en la localidad de Angol, Región de La Araucanía, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°18, de 29 de julio de 2014 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°305, de 30 de junio de 2017, en el sentido de ampliar en ciento veinte (120) días hábiles, el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 16 de agosto de 2018, en el "Diario Oficial", sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 22 de octubre de 2018, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, Canal 30, para la localidad de Angol, Región de La Araucanía, de que es titular **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, otorgada por Resolución CNTV N°18, de 29 de julio de 2014 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°305, de 30 de junio de 2017, en el sentido de ampliar en ciento veinte (120) días hábiles, el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 22 de octubre de 2018, que dispone **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, Canal 30, para la localidad de Angol, Región de La Araucanía, de que es titular **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, otorgada por Resolución CNTV N°18, de 29 de julio de 2014 y por migración de tecnología analógica a digital, según Resolución Exenta CNTV N°305, de 30 de junio de 2017, en el sentido de ampliar en ciento veinte (120) días hábiles, el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento veinte (120) días, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D

CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



JCC/RT/10/109

